

## Consejería de Empleo y Formación

**5503 Orden de 22 de abril de 2008 por la que se deroga la Orden de 22 de abril de 2004 de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, por la que se regulan requisitos mínimos exigibles para el uso, montaje, desmontaje y mantenimiento de los andamios tubulares en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Un estudio sobre las condiciones de seguridad en los andamios tubulares de la Región de Murcia, llevado a cabo por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región, puso de manifiesto las deficientes condiciones de seguridad de los mismos. Con el fin de garantizar la utilización de forma segura por parte de los trabajadores y potenciar medidas preventivas en dicho ámbito, en ejercicio de la función ejecutiva en materia laboral que tiene atribuida la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publicó la Orden de 22 de abril de 2004 de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, por la que se regulan requisitos mínimos exigibles para el uso, montaje, desmontaje y mantenimiento de los andamios tubulares en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con posterioridad, de acuerdo con las competencias exclusivas que en materia de legislación laboral corresponden al Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.1.7.<sup>a</sup> de nuestra Constitución, se publicó el Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.

La entrada en vigor de la nueva normativa de carácter estatal hace innecesaria la existencia de una normativa regional, que lo único que pretendía era recopilar las obligaciones que al respecto tenían las empresas usuarias de andamios y facilitar el control de estas obligaciones por los propios interesados y la Administración laboral regional, y cuya vigencia en estos momentos es parcial, ya que ha quedado derogada en todo lo que pueda separarse de normativa estatal, añadiendo a las empresas que utilicen andamios, respecto de sus obligaciones, más confusión que claridad, lo contrario que se pretendía con la citada Orden.

Por tanto, se considera conveniente derogar la Orden de 22 de abril de 2004 de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, por la que se regulan requisitos mínimos exigibles para el uso, montaje, desmontaje y mantenimiento de los andamios tubulares en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la finalidad de eliminar elementos de confusión en las obligaciones empresariales.

En virtud de lo expuesto, y del ejercicio de la función ejecutiva en materia laboral que la Comunidad Autónoma tiene atribuida por disposición del Real Decreto 375/1995 de 10 de marzo, y la Consejería de Empleo y Formación por

el Decreto 29/1995 de 5 de mayo, a propuesta de la Dirección General de Trabajo, oído el Consejo Asesor Regional de Relaciones Laborales y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### Dispongo:

#### Artículo único. Derogación normativa.

Se deroga la Orden de 22 de abril de 2004 de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, por la que se regulan requisitos mínimos exigibles para el uso, montaje, desmontaje y mantenimiento de los andamios tubulares en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (BORM n.º 103, de 06.05.2004).

#### Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 22 de abril de 2008.—El Consejero de Empleo y Formación, Constantino Sotoca Carrascosa.

## 4. ANUNCIOS

### Consejería de Economía, Empresa e Innovación

**5944 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Línea eléctrica. Doble circuito a 66 KV entre la S.T. Mar Menor y la L/ La Unión-La Manga" en el término municipal de Cartagena y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.**

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación: